

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

**Edición N°114
28/11/2025**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	5

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

Ordenanza N° 3357

Tapalqué, 18/06/2025

Que tiene evidente Interés Social la necesidad de continuar con las labores de regularización Dominial de las tierras en las que habitan nuestros vecinos y vecinas de Tapalqué.

Que mediante la Ley Nacional N.º 21477 y su modificatoria N.º 24320, se extendió la posibilidad de prescribir administrativamente a los Municipios como representantes del Estado.

Que a través de esta ley se posibilita la regularización de terrenos utilizados por los estados nacionales, provinciales y municipales que no habían sido regularizados. Asimismo, es un vehículo para regularizar las viviendas individuales de los vecinos y barrios enteros que han quedado relegados por el Estado.

Que la Municipalidad de Tapalqué utiliza el principio de unión de posesiones regulado en el artículo 1901 del Código Civil y Comercial, materializado a través de la cesión de acciones y derechos posesorios sobre los inmuebles y así proceder a declarar la prescripción adquisitiva mediante decreto suscripto por la autoridad competente.

Que por esta vía se asegura en concreto objetivos tales como el de asegurar el afianzamiento del dominio y la vivienda familiar, atendiendo a las demandas de la sociedad.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Crease el "Programa de Regularización Dominial por Prescripción Administrativa".

ARTÍCULO 2º: La implementación del mencionado Programa, el que se realizará de acuerdo al procedimiento que se establece en la presente Ordenanza, es al mero efecto de la regularización Dominial en favor de las vecinas y/o vecinos que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, opten por adherir al mismo. Dicha regularización Dominial se declara de Interés Social.

ARTÍCULO 3º: Podrán incorporarse como sujetos interesados al Programa tanto personas físicas como jurídicas, siempre que estas últimas sean instituciones de bien público que detenten personería jurídica debidamente inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

ARTÍCULO 4º: Quedan excluidos del presente programa aquellos sujetos interesados que al momento de realizar la petición sean titulares registrales de al menos un inmueble. A fin de verificar esta situación, los sujetos interesados deberán presentar una Declaración Jurada manifestando no ser titulares registrales de ningún inmueble y el Departamento Ejecutivo podrá solicitar un índice de titularidad ante el Registro de la Propiedad Inmueble para verificar tal circunstancia."

ARTÍCULO 5º: La autoridad ejecutiva de aplicación del Programa será la Secretaría Legal y Técnica, quien tendrá a su cargo la recopilación de información, documentación y confección de los informes a los que alude el Artículo 2º de la Ley Nacional N.º 21477 y su modificatoria N.º 24320.

ARTÍCULO 6º: A los efectos de acreditar la condición de poseedores en las condiciones de los Artículos 1899º y 1900º del CCyCN, las interesadas y/o interesados deberán demostrar la posesión de los terrenos susceptibles de ser cedidos al Municipio acreditando alguna de las siguientes condiciones:

- La inclusión de mejoras o construcciones permanentes
- La instalación de servicios
- El pago de servicios públicos y/o domiciliarios
- Planos de prescripción
- Cesiones de derechos

- Boletos de compraventa
- Todo otro elemento que coadyuve a acreditar la efectiva ocupación del inmueble con una antelación de veinte (20) años a la fecha de la petición.

Las interesadas y/o interesados deberán demostrar en todos los casos que el inmueble es destinado a vivienda única, familiar y permanente del solicitante y su grupo familiar. En tanto que, en el caso de Personas Jurídicas, deberán demostrar interés para la contención social y/o desarrollo de la comunidad.

ARTÍCULO 7: En todos los casos, previa a la firma de la "CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS POSESORIOS", se procederá a notificar a los titulares dominiales que surgen de los informes de dominio o, en caso de fallecimiento, a sus herederas y herederos en el último domicilio fiscal y en su defecto, en el electoral, en caso de desconocerse ambos, mediante publicación por edicto por única vez. También se deberá pedir informe al Registro Provincial de Juicios Universales y a la Dirección de Personas Jurídicas, en caso de corresponder. Si las y los titulares se presentan y se oponen al trámite, el mismo se interrumpe y se procederá a intimarlas/os a abonar sus deudas tributarias correspondientes.

ARTÍCULO 8º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir con aquellas personas que resulten incluidas en el presente programa, con carácter previo a ser efectivizadas las respectivas prescripciones, CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS POSESORIOS, conforme al modelo que se acompaña en el Anexo I que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir con aquellas personas que resulten incluidas en el presente programa de manera simultánea con la suscripción de la CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS POSESORIOS establecidas en el artículo precedente, el "CONVENIO DE ESCRITURACIÓN", conforme al modelo que se acompaña en el Anexo II que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10º: Convalidase los acuerdos de "Cesión de derechos y acciones posesorias" y "Convenio de escrituración" suscriptos con anterioridad a la entrada en vigencia del Programa y, en consecuencia, entiéndase a los interesados como sujetos incorporados al Programa de Regularización Dominial por Prescripción Administrativa.

ARTÍCULO 11º: Facultase al Departamento Ejecutivo, una vez sancionada la ordenanza, que disponga las respectivas donaciones, a realizar las gestiones necesarias para las transferencias de dominio definitivas y a título gratuito de los inmuebles en favor de las interesadas y/o interesados, incluyendo la suscripción de las correspondientes escrituras traslativas de dominio, las que deberán ser tramitadas a través de la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 12º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a ordenar el texto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13º: Incorpórense como contenido de la presente Ordenanza los considerandos que motivaron la sanción de la misma.

ARTÍCULO 14º: Publíquese en archivo oficial, comuníquese y archívese.-

DECRETOS DE

Decreto N° 0470

Tapalqué, 04/06/2025

Visto

El expediente 4111-148/2024 por el cual se tramita **Escrutacion 144 viviendas Qtas. 87A, 87B, QTA 90 y QTA 91** y la necesidad de realizar las escrituras de las viviendas del Plan Federal, y todas las realizadas a través de los diferentes programas financiados por el IVBA y adjudicadas por este Municipio, ubicadas en los lotes de las quintas designadas catastralmente como: Circ. I, Secc. D, Quinta 87, mza. 87a y 87b y Circ. I, Secc. D, Quinta 91, manzanas 91a, 91b y 91d, en la ciudad de Tapalqué, Partido del mismo nombre; y,

Considerando

1) Que resulta imprescindible otorgar a los adjudicatarios la seguridad jurídica, que implica la titularidad del dominio sobre el bien adquirido; **2)** Que para iniciar el trámite de escrituración ante Escribanía General de Gobierno, cada beneficiario deberá contar con el Certificado de cancelación de deuda del inmueble y su respectivo lote; **3)** Que en el Art. N° 13 de la Ordenanza N° 1891/2007 se estipuló que: *"previo a la escrituración de los inmuebles se fijara el precio de cada inmueble y los plazos y condiciones en que los adjudicatarios abonaran dicha suma en cuotas mensuales y consecutivas. A tal fin, se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones contables y presupuestarias para su determinación así como para percibir los importes y emitir toda la documentación necesaria para tal fin"*; **4)** Que desde el momento de la entrega de las viviendas, el Estado Municipal se ha encargado de garantizar la completa infraestructura como agua corriente, red de cloacas, gas natural, desagües pluviales, pavimento, entre otras; **5)** Que para establecer el valor de los lotes que cada uno de los beneficiarios deberá abonar, se tomó como referencia la valuación fiscal promedio de cada uno de ellos establecida como base imponible para la liquidación del impuesto inmobiliario, reducida en un 50% (cincuenta por ciento); **6)** Que es necesario suscribir el boleto correspondiente al lote adjudicado;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTICULO 1º: Fíjese el valor de los lotes que integran el Plan Federal 144 Viviendas **QTA. 87A, QTA. 87B, QTA. 90 y QTA. 91** en la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00).**-

ARTÍCULO 2º: Formas de pago. La suma indicada en el Artículo N° 1 podrá abonarse al contado, o en hasta 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas siendo a elección del beneficiario.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese

Decreto N° 0471

Tapalqué, 09/06/2025

Visto

La nota presentada por la agente Basualdo Erika por intermedio de la cual solicita una licencia sin goce de haberes por el término de 3 (tres) meses, a partir del día 13 de junio de 2025; y,

Considerando

Que el Artículo N° 96 de la Ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, permite otorgar licencias especiales sin goce de haberes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTICULO 1º: Otorgase a la agente municipal Basualdo Erika, Legajo 2356, DNI: 34.922.991, una licencia especial sin goce de haberes por el término de 3 (tres) meses a partir del día 13 de junio de 2025.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0472

Tapalqué, 10/06/2025

Visto

Que la agente municipal Estefanía Anabel Guardia, DNI: 31.564.613, Legajo 2453, se desempeña como Asistente Social Municipal, personal de planta permanente en la Municipalidad de Tapalqué; y,

Considerando

La renuncia presentada a su cargo a partir del día 12 de Junio de 2025;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por agente municipal Guardia Estefanía Anabel, DNI: 31.564.613, Legajo 2453, quien se desempeñaba como Asistente Social Municipal, personal de planta permanente en la Municipalidad de Tapalqué, a partir del día 12 de Junio de 2025.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0473

Tapalqué, 11/06/2025

Visto

El expediente N° 4 111-026/25 por el que se tramita la solicitud según ley N° 24.320 de prescripción adquisitiva del inmueble identificado catastralmente como: Circ. I - Secc. A- Manzana 49- Parcela 5, PartidaN°104-001354 inscripto bajo el N°45468- Folio1336 del año 1909-serie B- Tomo IV y

Considerando

1) Que a fs. 5 luce plano de mensura 104-06-2023 debidamente confeccionado por agrimensor donde surge la ubicación, medidas y linderos del inmueble que se pretende prescribir **2)** Que a fs. 6 , 7 y 8 luce agregado el informe de dominio a nombre de DENEGRI ANTONIO; **3)** Que asimismo se ha cumplido con informe del organismo competente del que emana el origen de posesión y el destino o afectación dada a la misma (fs. 4), tal como exige la Ley 24.320; **4)** Que a fs. 11 y 12 se encuentra el dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica **5)** Que se han publicado edictos en el Diario El Tiempo (fs.19 a 21), en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (fs. 26 a 28) y Boletín Oficial Municipal (fs. 17); **6)** Que se ha cumplido con todos los recaudos legales para declarar operada la prescripción adquisitiva a favor del fisco Municipal,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese operada la prescripción adquisitiva (Ley N° 24.320) por parte de la municipalidad de Tapalqué con relación al inmueble inscripto bajo el siguiente dominio y nomenclatura catastral:

- Inscripción N° 45468, Folio1336 del año 1909-serie B- Tomo IV plano de mensura 104-06-2023, nomenclatura catastral Circ. I - Secc. A- Manzana 49- Parcela 5 a, Partida N° 104-001354 , del Partido de Tapalqué (104), Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a los organismos provinciales competentes para materializar la transferencia del dominio del inmueble citado en el articulo1º.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0474

Tapalqué, 12/06/2025

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 11 para la "Adquisición de 4000 lts. de gasoil tipo euro y 15.000 lts. gasoil común para su uso en Corralón Municipal", que se tramita mediante Expediente N° 4-111-064/25; y,

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios;
Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTICULO 1º: Autorizase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso De Precios N° 11 para la "Adquisición de 4000 lts. de gasoil tipo euro y 15.000 lts. gasoil común para su uso en Corralón Municipal", que se tramita mediante Expediente N° 4-111-064/25, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mant. Urbano

Inc. del gasto: 2.5.6.0 Comb. y lubricantes

Imputación: 67.04.00 Mant. y Rep. de Caminos Rurales

Fuente: 110 Origen Municipal

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 17 de Junio de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0475

Tapalqué, 17/06/2025

Visto

El llamado a Concurso de Precios N° 11 para la "Adquisición de 4000 lts. de gasoil tipo euro y 15.000 lts. Gasoil común para su uso en Corralón Municipal", que se tramita mediante Expediente N° 4-111-064/25, para el día 17 de junio de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad; y,

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de Precios de referencia y adjudicar el mismo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades **Decreta.**

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 11 para la "Adquisición de 4.000 lts. de gasoil tipo euro y 15.000 lts. Gasoil común para su uso en Corralón Municipal", que se tramita mediante Expediente N° 4-111-064/25 a:

YPF S.A.			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
17.000	GAS OIL- REPRESENTACION SURTIDOR- DESTINO VEHICULOS- GASOIL COMUN	1.171.050,00	19.907.850,00
	TOTAL		\$ 19.907.850,00

	GRUPO EDHUBAR S.A		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
4.000	GAS OIL- REPRESENTACION SURTIDOR- DESTINO VEHICULOS- GASOIL TIPO EURO	1.398.800,00	5.595.200,00
	TOTAL		\$ 5.595.200,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0476

Tapalqué, 18/06/2025

Visto

La Ordenanza N° 3357/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diescisiete del mes de junio de dos mil veinticinco; y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3357/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diescisiete del mes de junio de dos mil veinticinco.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0477

Tapalqué, 18/06/2025

Visto

La solicitud de Licencia Anual presentada por la Jefa del Departamento de Compras Sra. Masan Eva Maricel, DNI: 31.550.278, y la necesidad de realizar el reemplazo para la realización de dicha tarea, y;

Considerando

1) La necesidad de cubrir dicho cargo a los efectos de no resentir el normal desarrollo de las tareas en dicha dependencia; **2)** Que el agente Gustavo Daniel Aguilera actual Subsecretario de Gobierno, realizará la tarea de Jefe de Compras durante el período de licencia de la Sra. Masan, dejando constancia que solo percibirá retribución por su

función en el área de gobierno;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase a partir del día 30 de Junio de 2025 y hasta el día 13 de Julio de 2025, como Jefe del Departamento Compras de la Municipalidad de Tapalqué al Sr. Aguilera Gustavo Daniel, DNI: 38.351.741, en reemplazo de la Sra. Masan, Eva Maricel.-

ARTÍCULO 2º: El cargo mencionado en el artículo 1º, será desempeñado en forma Ad Honorem durante dicho período.-

ARTÍCULO 3º: El agente Gustavo Daniel Aguilera continuará desempeñando el cargo de Subsecretario de Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0478

Tapalqué, 19/06/2025

Visto

La nota enviada por el Jefe de Corralón por intermedio de la cual solicita la suma de Pesos cuatrocientos diez mil con 00/100 (\$ 410.000,00) que serán destinados para los gastos que demande la Verificación Técnica de los vehículos municipales: Camión VW 17220- Dominio EYX 339- año 2005 y Acoplado Lambert- Dominio KQO 867- año 2011;

Considerando

Que resulta necesario realizar el pago correspondiente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos cuatrocientos diez mil con 00/100 (\$ 410.000,00) que serán destinados para los gastos que demande la Verificación Técnica de los vehículos municipales: Camión VW 17220- dominio EYX 339- año 2005 y Acoplado Lambert- Dominio KQO 867- año 2011.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0479

Tapalqué, 19/06/2025

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa de promoción de microcréditos; y,

Considerando

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

ALCCULO DE RECURSOS

131 – De origen Municipal

Ampliación del siguiente rubro:

3400000 Recuperación de préstamos de largo plazo

3410000 Del sector privado

3410700 Recupero programa de promoción del \$ 333.870,51.-
microcrédito Padre Cajade

TOTAL \$ 333.870,51.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida:

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 – De origen Municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

24.00.00 Dirección, Capacitación y Promoción de Empleo

24.02.00 Programa de Promoción de Microcréditos

6.3.1.0 24.02.00 Préstamos a largo plazo a sector privado \$ 333.870,51.-

TOTAL \$ 333.870,51.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0480

Tapalqué, 19/06/2025

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Provincia, que serán destinados a solventar gastos del Plan Nacer; y,

Considerando

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750119 Plan Nacer	\$ 4.794.916,50.-
--------------------	-------------------

TOTAL	\$ 4.794.916,50.-
-------	-------------------

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida:

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal

16.02.00 Servicio de Salud en el hospital

2.5.2.0 16.02.00 Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 4.794.916,50.-
--	-------------------

TOTAL	\$ 4.794.916,50.-
-------	-------------------

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0481

Tapalqué, 19/06/2025

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de

Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa políticas socioeducativas para niños y adolescentes; y,

Considerando

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750103 Programa Social Fortalecimiento	\$ 4.727.920,00.-
---	-------------------

TOTAL	\$ 4.727.920,00.-
-------	-------------------

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida:

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud

23.05.00 Programa Envión

3.9.9.0 23.05.00 Otros	\$ 4.727.920,00.-
------------------------	-------------------

TOTAL	\$ 4.727.920,00.-
-------	-------------------

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0482

Tapalqué, 19/06/2025

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del "Programa Reunir"; y,

Considerando

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS**132 – De origen provincial**

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750176 Programa Reunir	\$ 6.478.293,00.-
-------------------------	-------------------

TOTAL	\$ 6.478.293,00.-
-------	-------------------

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS**132 – De origen provincial**

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud, Género y Diversidad

23.03.00 Asistencia a Estudiantes Universitarios y Terciarios

2.2.9.0 23.03.00 Otros	\$ 1.250.000,00.-
------------------------	-------------------

2.5.5.0 23.03.00 Tintas, pinturas y colorantes	\$ 750.000,00.-
--	-----------------

2.7.5.0 23.03.00 Herramientas menores	\$ 100.000,00.-
---------------------------------------	-----------------

2.9.2.0	23.03.00	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	350.000,00.-
2.9.9.0	23.03.00	Otros	\$	300.000,00.-
3.9.9.0	23.03.00	Otros	\$	1.978.293,00
4.3.7.0	23.03.00	Equipos de oficina y muebles	\$	1.750.000,00
		TOTAL	\$	6.478.293,00

ARTÍCULO 3º: Cúmplase,

comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese..-

Decreto N° 0483

Tapalqué, 19/06/2025

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del "Centros Juveniles", y,

Considerando

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CÁLCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750179 Centros Juveniles	\$ 4.631.080,00.-
---------------------------	-------------------

TOTAL	\$ 4.631.080,00.-
-------	-------------------

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud, Género y Diversidad

23.05.00 Programa Envión

2.1.1.0	23.05.00 Alimentos para personas	\$ 2.631.080,00.-
3.9.9.0	23.05.00 Otros	\$ 2.000.000,00.-
	TOTAL	\$ 4.631.080,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0484

Tapalqué, 19/06/2025

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos de Infraestructura Municipal; y,

Considerando

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

2200000 Transferencias de Capital

2250000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

2250100 De gobiernos provinciales

2250112 Pavimentación Urbana en Barrios de \$ 132.147.178,75.-
Tapalqué

TOTAL \$ 132.147.178,75.-

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.76.00 Pavimentación de Barrios 4º Etapa

2.6.5.0 61.76.00 Cemento, cal y yeso \$ 46.226.408,75.-

3.9.9.0 61.76.00 Otros \$ 85.920.770,00.-

TOTAL \$ 132.147.178,75.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0485

Tapalqué, 19/06/2025

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Complejo Termal; y,

Considerando

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

2200000 Transferencias de Capital
 2250000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales
 2250100 De gobiernos provinciales

2250121 Subsidio Termas PBA \$ 72.635.655,24.-

TOTAL \$ 72.635.655,24.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida:

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.79.00 Termas 2º Etapa – Piletas Infantiles

2.5.5.0	61.79.00 Tintas, pinturas y colorantes	\$	1.000.000,00.-
2.6.4.0	61.79.00 Productos de cemento, asbesto y yeso	\$	1.000.000,00.-
2.6.5.0	61.79.00 Cemento, cal y yeso	\$	7.500.000,00.-
2.7.1.0	61.79.00 Productos ferrosos	\$	5.000.000,00.-
2.7.4.0	61.79.00 Estructuras metálicas acabadas	\$	1.000.000,00.-
2.7.2.0	61.79.00 Otros	\$	1.500.000,00.-
2.8.4.0	61.79.00 Piedra, arcilla y arena	\$	3.500.000,00.-
2.9.3.0	61.79.00 Útiles y materiales eléctricos	\$	2.500.000,00.-
3.3.1.0	61.79.00 Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	5.000.000,00.-
			1110130000 Secretaría de Turismo
3.9.9.0	61.79.00 Otros	\$	7.687.627,61.-
			81.00.00 Termas Tapalqué
4.3.9.0	61.79.00 Equipos varios	\$	5.000.000,00.-

TOTAL	\$ 40.687.627,61.-
2.2.3.0 81.00.00 Confecciones textiles	\$ 31.948.027,63.-
TOTAL	\$ 31.948.207,63.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese

Decreto N° 0486

Tapalqué, 19/06/2025

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas; y,

Considerando

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 – de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750213 80 Viviendas - IVBA	\$ 450.135.162,00.-
-----------------------------	---------------------

TOTAL	\$ 450.135.162,00.-
-------	---------------------

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

63.00.00 80 Viviendas - IVBA

3.3.1.0 63.00.00 Mantenimiento y reparación de edificios y\$ 450.135.162,00-
locales

TOTAL \$ 450.135.162,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0487

Tapalqué, 23/06/2025

Visto

La necesidad de modificar el Decreto N° 0481/25, y;

Considerando

Que se produjo un error administrativo involuntario en la redacción de su artículo 1º;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 1º del Decreto N° 0481/25 quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750122 Responsabilidad social compartida Envió \$ 4.727.920,00.-

TOTAL \$ 4.727.920,00.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0488

Tapalqué, 23/06/2025

Visto

La conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGBTTIQ+ que se celebra cada 28 de junio en todo el mundo; y,

Considerando

1) Que esta fecha tiene como objetivo visibilizar la lucha por los derechos, la igualdad y la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex, queer y otras identidades de género y orientaciones sexuales disidentes (LGBTIQ+); **2)** Que el Día del Orgullo rememora los hechos ocurridos en el año 1969 en el bar Stonewall Inn, en Nueva York, considerados como el inicio del movimiento moderno por los derechos de dicha comunidad; **3)** Que fomentar el respeto por la diversidad y promover políticas públicas inclusivas son responsabilidades fundamentales de los gobiernos locales, en el marco del respeto a los derechos humanos y los principios de igualdad y no discriminación; **4)** Que visibilizar esta fecha a nivel local permite acompañar los procesos sociales de reconocimiento, protección e integración plena de las personas LGBTIQ+, y fortalecer una cultura de paz, respeto y convivencia democrática; **5)** Que desde la Dirección de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad se realizaron actividades de promoción de derechos de la comunidad LGBTIQ+ durante todo el mes, y se finalizará con una jornada de encuentro y escucha abierta a toda la comunidad el día sábado 28 del corriente, para compartir experiencias, reflexionar sobre el acceso a derechos, y pensar propuestas para nuestra comunidad, entre otras; **6)** Que en ese sentido, resulta pertinente declarar de interés municipal dicha jornada, como expresión del compromiso de este Municipio con la promoción de la diversidad, la equidad y la inclusión;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la conmemoración del **Día Internacional del Orgullo LGBTIQ+**, que se celebrará el día 28 de junio del corriente en el Barrio Néstor Kirchner, en el Partido de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Autorizase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho proyecto demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0489

Tapalqué, 24/06/2025

Visto

El trabajo articulado con las diferentes cooperadoras escolares de la escuelas secundarias del distrito con el fin de garantizar las mejores condiciones para que se desarrolle y garantice la educación pública; y,

Considerando

1) Que se reconoce el trabajo solidario y comprometido de las asociaciones en el aporte de material didáctico, bibliográfico, de equipamiento informático, administrativo que complementa el trabajo pedagógico que realizan directivos y docentes; **2)** Que durante el presente año se han realizado actividades de acompañamiento a alumnos con charlas, proyectos comunitarios, feria de ciencias, voces adolescentes, entre otras; **3)** Que en este contexto de crisis y ajustes que han dificultado económicamente a las familias y comunidades, es cuando el rol de las cooperadoras debe ser fortalecido y su tarea debe ser acompañada; **4)** Que se encuentra la disponibilidad de fondos en la partida correspondiente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTICULO 1º: Otorgase a favor de las Asociaciones Cooperadoras de las Escuelas Secundaria N°1 "Armada Argentina" y Secundaria N° 2 "Bartolomé Mitre" de nuestro distrito, un subsidio de \$ 100.000 con 00/100 (Pesos cien mil con 00/100) a cada una de ellas.

Datos de la Cuenta: CBU de las asociaciones:

Cooperadora E.E.S. N° 1: 0140369301631000185249.

ARTÍCULO 2º: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique la inversión total del subsidio otorgado por el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0490

Tapalqué, 25/06/2025

Visto

La participación de representantes del área de Turismo en el stand de la Provincia de Buenos Aires en la feria gastronómica nacional “CAMINOS Y SABORES 2025”, reconocida a nivel nacional por su fuerte impronta en la promoción, impulso y fortalecimiento de las identidades regionales de la Argentina, que se llevará a cabo en la Sociedad Rural de Palermo desde el 3 al 6 de julio del corriente; y,

Considerando

1) Que la feria Caminos y Sabores se ha consolidado como uno de los principales eventos culturales y turísticos del país, transformándose en el gran mercado argentino donde confluyen una amplia y diversa gama de alimentos, bebidas, artesanías y destinos turísticos de todo el territorio nacional; **2)** Que esta feria representa una experiencia única para sus visitantes, ya que permite conocer en profundidad productos regionales y propuestas turísticas, generando un espacio propicio para el intercambio cultural, el desarrollo económico local y la promoción de la identidad de cada región; **3)** Que el Municipio de Tapalqué participará activamente en este evento a través de la promoción de su identidad local, destacándose la degustación de tortas negras, alimento típico y patrimonial de la localidad, que simboliza la cultura y tradición gastronómica de Tapalqué; **4)** Que además se realizarán actividades de promoción turística con proyección de imágenes y videos institucionales, entrega de material gráfico, sorteos de entradas al Complejo Termal y charlas informativas sobre los principales atractivos del distrito, con el objetivo de atraer visitantes y consolidar a Tapalqué como un destino turístico sustentable y en crecimiento; **5)** Que la participación en estos eventos tienen como objetivo fomentar la Gastronomía local, promocionar destino, la cultura de nuestra ciudad, generar espacios de formación y difusión de emprendedores locales y generar intercambios con otros destinos;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la participación de representantes del área de Turismo en el stand de la Provincia de Buenos Aires en la feria gastronómica “**CAMINOS Y SABORES 2025**”, reconocida a nivel nacional por su fuerte impronta en la promoción, impulso y fortalecimiento de las identidades regionales de la Argentina, que se llevará a cabo en la Sociedad Rural de Palermo desde el 3 al 6 de julio del corriente.-

ARTÍCULO 2º: Autorizase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$650.000,00 (Pesos seiscientos cincuenta mil con 00/100) que serán utilizados para abonar los gastos de traslado, alojamiento, comidas y gastos eventuales que la participación en dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0491

Tapalqué, 25/06/2025

Visto

El evento “1º Encuentro de Fútbol PCD” que se llevara a cabo los días 04 y 05 de julio del corriente año en la Ciudad de Tapalqué; y,

Considerando

1) Que el evento promueve valores fundamentales como la solidaridad, el compañerismo, la integración y el respeto por la diversidad, fortaleciendo el tejido social y fomentando espacios libres de discriminación; **2)** Que el Primer Encuentro de Fútbol para Personas con Discapacidad (PCD) representa una valiosa iniciativa de inclusión social, deportiva y comunitaria que busca garantizar el acceso igualitario al deporte; **3)** Que actividades como esta permiten visibilizar y reivindicar los derechos de las personas con discapacidad contribuyendo al desarrollo de políticas públicas más equitativas e inclusivas; **4)** Que esta jornada deportiva es de carácter pionero en la región, fortaleciendo el trabajo articulado entre instituciones educativas, clubes, organizaciones sociales con áreas de esta gestión, destacando la importancia del trabajo en red para promover la inclusión plena; **5)** Que es fundamental acompañar, reconocer y apoyar este tipo de propuestas que contribuyen al Fortalecimiento de las personas con discapacidad y visibilizan su participación activa en todos los ámbitos de la vida social;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento “1º Encuentro de Fútbol PCD” que se llevara a cabo los días 04 y 05 de julio del corriente año en la Ciudad de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Autorizase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0492

Tapalqué, 26/06/2025

Visto

El Expediente Municipal N° 4.111-066/2025 que tramita la “SOLICITUD DE EXIMICIÓN DE IMP. AUTOMOTOR DEL RODADO 6-1960 DOMINIO DQN 292 A NOMBRE DE CUETO CARLOS ALBERTO”; y,

Considerando

1) Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud del Sr. Cueto por la que solicita ser eximido por discapacidad del pago del impuesto automotor sobre el vehículo DOMINIO DQN292; **2)** Que a fs. 2 consta el título del automotor del vehículo Marca: ISUZU; Tipo: PICK UP; Modelo: TFR55HDAL; DOMINIO DQN292; **3)** Que a fs. 4 se incorpora fotocopia del DNI del Sr. Cueto; **4)** Que a fs. 6 consta fotocopia de certificado de discapacidad a su nombre con el siguiente diagnóstico: “*Insuficiencia cardiaca. Cardiomielopatía. Presencia de marcapaso cardiaco.*”; **5)** Que a fs. 10 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la eximición de acuerdo al CUD 5205450961; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 12 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición ‘*Esta asesoría letrada en virtud de lo previamente expuesto entiende que el titular del vehículo sería sujeto con derecho a la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa “Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padeczan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente,*

descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial.”; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. CUETO CARLOS ALBERTO, D.N.I. 4.994.396, titular del vehículo Marca: ISUZU; Tipo: PICK UP; Modelo: TFR55HDAL; DOMINIO DQN292.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0493

Tapalqué, 30/06/2025

Visto

El Expediente Municipal N° 4.111-120/23 que tramita la “Solicitud de Eximición de Tasa Automotor del Dominio HRJ812 - Titular Cacciatori Santiago” y;

Considerando

1) Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud del Sr. Cacciatori por la que solicita ser eximido por discapacidad del pago del impuesto automotor sobre el vehículo dominio HRJ812; **2)** Que a fs. 16 el Director de Ingresos Públicos solicita que se realice el tratamiento de cambio de eximición del rodado N° 6-2769 dominio IBU-176 solicitando la baja del rodado anterior Dominio HRJ-812; **3)** Que a fs. 12 el contribuyente presenta fotocopia Título de automotor en el cual consta la Titularidad del mismo del vehículo Marca: Chevrolet Corsa Classic 4 puertas, Modelo año 2.009, Dominio: IBU 176; **4)** Que a fs. 4 se incorpora fotocopia del DNI del Sr. Cacciatori; **4)** Que a fs. 6 consta fotocopia de certificado de discapacidad a su nombre con el siguiente diagnóstico: *“Insuficiencia renal terminal. Otros trastornos resultantes de la función tubular renal alterada. Dependencia de diálisis renal.”*; **5)** Que a fs. 7 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la exención de acuerdo al código CUD 1250331338; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 18 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición. Esta asesoría entiende que el titular del vehículo sería objeto de realizar la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa *“Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padeczan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial.”*; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. Cacciatori Santiago, D.N.I. 40.456.946, titular del vehículo Marca: Chevrolet Corsa Classic 4 puertas, Modelo año 2.009, Dominio: IBU 176.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-